COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SANTA ISABEL PERUNORTE
RUC No. 20601164931

CONDICIONES GENERALES: DE CUENTA DE AHORRO FIJO

1. GENERALIDADES

1.1. **LA COOPERATIVA** abrirá la(s) cuenta(s) de ahorro libre, en moneda nacional y/o moneda extranjera a solicitud de **EL SOCIO,** con la información necesaria requerida por **LA COOPERATIVA** y proporcionada por **EL SOCIO** para su identificación y manejo, la misma que tiene el carácter de declaración jurada y que se obliga a actualizar cuando exista algún cambio. **LA COOPERATIVA**, se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de apertura de la (s) cuenta(s), así como verificar la información proporcionada en aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros & AFP (SBS). Asimismo, se reserva el derecho de verificar la información proporcionada.

1.2. **LA COOPERATIVA**, aceptará la apertura de cuenta(s) de ahorro libre a personas naturales y/o personas jurídicas (empresas) de acuerdo a sus Fichas Técnicas de Productos. Para tal efecto, se define tales condiciones en la Cartilla informativa que se entrega a **EL SOCIO**, la misma que forma parte integrante del presente. Tratándose de personas naturales, la(s) cuenta(s) de ahorro libre podrá(n) ser: i) Individuales; ii) Mancomunadas conjuntas o iii) Mancomunadas indistintas (solidarias), a elección y libre decisión de **EL SOCIO.** Si la cuenta es indistinta o solidaria, cualquiera de los titulares podrá manejar dicha cuenta, asimismo todos los titulares son responsables solidarios frente a LA COOPERATIVA por cualquier acreencia que tenga cualquiera de los titulares. Bajo esta modalidad, el único supuesto en el que se requiere la intervención de todos los titulares es para garantizar obligaciones con cargo a la cuenta. La compensación en cuentas indistintas o solidarias es ilimitada conforme lo señale el Código Civil. En caso la cuenta sea mancomunada, se requerirá la firma de todos los titulares en la realización de las operaciones, con excepción de depósitos, o la solicitud de información, la misma que podrá ser requerida por cualquiera de los titulares. Bajo esta modalidad, cada titular responde unilateralmente por sus deudas, de manera que LA COOPERATIVA podrá compensar a cada deudor hasta por el monto del que sea titular en la cuenta. Para estos efectos, se presume que el monto existente en la cuenta mancomunada corresponde en partes iguales a cada uno de los titulares.

1.3. La(s) cuenta(s) de ahorro libre, sin excepción alguna, que mantenga **EL SOCIO** en **LA COOPERATIVA**, deberá(n) ser manejada(s) personalmente por él (ellos) o por sus representantes legales acreditados ante **LA COOPERATIVA** en el caso de personas juridicas. Las personas jurídicas, efectuarán sus retiros a través de sus representantes o apoderados facultados y debidamente acreditados. Los representantes de las personas naturales deberán acreditarse ante **LA COOPERATIVA** con la documentación respectiva. Los analfabetos, los que adolezcan de incapacidad restringida o absoluta, serán representados por personas autorizadas legalmente. En caso de que **EL SOCIO** sea analfabeto, los servicios de apertura, retiro, cancelación u operaciones respecto de la cuenta o depósito se realizarán con la intervención de un tercero en calidad de testigo, **EL SOCIO** registrará su huella digital y firma de ser el caso.
La(s) cuenta(s) de ahorro libre y todas las operaciones que sobre ésta(s) realice(n) directamente **EL SOCIO** o a través de sus representantes a través de los medios proporcionados por **LA COOPERATIVA** se considerarán hechas por **EL SOCIO**, bajo su responsabilidad. Será obligación de **EL SOCIO** comunicar a **LA COOPERATIVA** de cualquier designación, modificación o revocación de los poderes otorgados a sus representantes, acreditándose en su caso con los instrumentos públicos o privados que se requieran conforme a las normas sobre la materia. Tratándose de cuentas mancomunadas conjuntas el retiro, procederá en ventanilla o de acuerdo a lo solicitado a **LA COOPERATIVA,** con los titulares acreditados para tal fin.

1.4. **LA COOPERATIVA** podrá recibir depósitos por cualquier suma de dinero y cuando los depósitos sean realizados por un tercero, éste deberá indicar el número de la cuenta del socio, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por **EL SOCIO**. Los depósitos pueden efectuarse en efectivo, cheques, transferencias u otros. Cuando los depósitos no se realicen en efectivo, estarán disponibles y devengarán intereses, sólo cuando hayan sido efectivamente cobrados por **LA COOPERATIVA**. Los cheques que por falta de fondos o cualquier otra circunstancia no se hagan efectivos, serán devueltos a **EL SOCIO** y éste asumirá los gastos originados, pudiendo cargarse en su cuenta.

1.5. Las partes acuerdan que **LA COOPERATIVA** abonará a **EL SOCIO** la tasa de interés compensatoria pasiva que tenga vigente en su tarifario, por el tiempo efectivo de permanencia de la(s) cuenta(s) de ahorro libre, pudiendo cobrarse las comisiones por los servicios que le proporcione, y los gastos que se incurra con terceros derivados de la(s) operación (es) solicitada(s) por **EL SOCIO**, los cuales constan detallados en el Tarifario vigente.
LA COOPERATIVA se obliga a comunicar las tasas de interés compensatoria pasiva, comisiones y gastos a través del tarifario publicado al interior de sus agencias y/u oficinas. En ese sentido, **EL SOCIO** se compromete a revisar el tarifario publicado al interior de las agencias y/u oficinas de **LA COOPERATIVA**.

1.6. Las tasas de interés, comisiones y gastos establecidos en el Tarifario, podrán ser modificadas cuando: i) **LA COOPERATIVA** adecúe sus servicios a los cambios en la normatividad vigente y esto genere un sobrecosto en la tasa, comisión o gasto contratado; ii) Los gastos por los servicios contratados aumenten de forma tal que sea insostenible la continuidad de la contratación; iii) Existan variaciones de los costos del servicio debido a fluctuaciones del índice inflacionario; iv) Si como consecuencia de un hecho, o por emisión de norma legal, cambien o puedan cambiar las condiciones del mercado financiero**,** económicas, cambiarias o legales nacionales y/o internacionales; v) Cuando los costos, características, definición o condiciones del producto o servicios brindado se vean impactados por disposición legal; vi) Por hechos ajenos a la voluntad de las partes que configuren caso fortuito o fuerza mayor.

1.7. Todas las modificaciones antes indicadas deberán ser informadas a **EL SOCIO** con 30 días de anticipación, a través de cualquier medio de comunicación directa, tales como i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL SOCIO** declarada en su matrícula social; ii) comunicaciones a la dirección de correo electrónico proporcionada por **EL SOCIO**; iii) a través de los estados de cuenta; y, iv) mensaje de texto, mensajería instantánea y comunicaciones telefónicas a través del número telefónico proporcionado por **EL SOCIO**, que puedan ser acreditadas fehacientemente, permitiendo a **EL SOCIO** tomar conocimiento en forma adecuada y oportuna de los cambios o variaciones efectuados. Asimismo, deberá informarse con un plazo de 30 días de anticipación mediante los medios de comunicación directos las modificaciones contractuales referidas a: a) La resolución contractual por causal distinta al incumplimiento; b) La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA COOPERATIVA**; y, c) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionadas al producto o servicio contratado.

1.8. **EL SOCIO** es responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera por las que pueda autorizar y/o realizar operaciones. **EL SOCIO** libera a **LA COOPERATIVA** de responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o pérdida que pueda surgir del incumplimiento de esta regla o resultante de la pérdida o el robo de tales documentos, del abuso, falsificación o adulteración de la firma de **EL SOCIO** como consecuencia de tales actos, a menos que se haya comunicado en forma inmediata a **LA COOPERATIVA** tales hechos a fin de proceder a bloquear la cuenta. Mientras no ocurra dicha comunicación **LA COOPERATIVA** continuará ejecutando las órdenes.

1.9. **LA COOPERATIVA** queda facultada por **EL SOCIO** respecto a su(s) cuenta(s) de ahorro(s) fijo que mantenga para:

1) Cargar el costo de comisiones, seguros, tributos y otros gastos de cargo de EL SOCIO, siempre que éstos se encuentren detallados en el Tarifario y/o se deriven de informes u operaciones practicadas por orden de autoridades competentes tales como, embargos, retenciones, entre otros.

2) Abonar o cargar las sumas que resulten por error de **LA COOPERATIVA** y/o que sean necesarias para regularizar las mismas tan pronto lo advierta. Cualquier error o inexactitud en sus cuentas que **EL SOCIO** advierta, deberá comunicarlo a **LA COOPERATIVA** de inmediato y por escrito, como máximo dentro de los treinta (30) días calendario de conocido y una vez demostrada la veracidad o procedencia del reclamo, **LA COOPERATIVA** procederá con el abono o cargo correspondiente. La responsabilidad de **LA COOPERATIVA** estará limitada en todos estos casos, sólo a la rectificación del error en que haya podido incurrir.

3) L**A COOPERATIVA**, en ejercicio del artículo 47 del Decreto Supremo N° 001-2026-PRODUCE, Ley General de Cooperativas, podrá hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación vencida y exigible a su cargo por obligaciones voluntarias o legales, que cualquiera de los titulares de las cuentas de ahorro libre mantenga en **LA COOPERATIVA**, sean indistintas o mancomunadas, a través de la aplicación de los excedentes, intereses, aportaciones y depósitos que tenga **EL SOCIO**, en ese orden y hasta donde alcance, sin necesidad de comunicación previa. **EL SOCIO** autoriza a realizar la aplicación de cualquiera de sus cuentas de ahorro libre que mantengan en **LA COOPERATIVA.**

4) Los fondos existentes en toda(s) la(s) cuenta(s) de depósito(s) de ahorro(s) libre que **EL SOCIO** pudiera mantener en **LA COOPERATIVA**, podrán ser afectados para respaldar las obligaciones directas o indirectas, existentes o futuras, en cualquier moneda que **EL SOCIO** adeude y que expresamente haya garantizado frente a **LA COOPERATIVA**, mediante documento aparte, por capital, intereses, comisiones, tributos, gastos, u otro concepto, quedando **LA COOPERATIVA** facultada a aplicarlos de manera parcial o total para la amortización y/o cancelación de obligaciones. Para tal efecto, **LA COOPERATIVA** podrá en cualquier momento, y a su sólo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL SOCIO** pudiera tener en los depósitos que mantenga abiertos en **LA COOPERATIVA**, conforme a Ley General de Cooperativas.

5) **LA COOPERATIVA** queda facultada para realizar las operaciones de compra o venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de pago de cualquier obligación a que se refieren el párrafo anterior. **LA COOPERATIVA** aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice la operación, el cual se encontrará publicado en toda la red de agencias y/u oficinas de **LA COOPERATIVA.**

6) Realizar todas las operaciones de cambio de moneda que sean necesarias, y al tipo de cambio vigente en el día en que se realiza la operación.

7) Efectuar el abono del capital e intereses generados por el(s) depósito(s) en efectivo, cuenta de ahorro libre o transferencia financiera en la cuenta indicada por **EL SOCIO**, cobrando de ser el caso la comisión a que diere lugar por dicha operación, quedando **LA COOPERATIVA** liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio que pudieran generarse.

8) Bloquear la(s) cuenta(s) de ahorro(s) libre de **EL SOCIO** en los siguientes casos: a) Cuando le sea requerido por orden de autoridad competente o cuando advierta alguna operación inusual o sospechosa de conformidad con las normas del Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, obligándose **EL SOCIO** a facilitar la información que le pudiera ser requerida con relación a la procedencia de los fondos; b) Si a criterio de **LA COOPERATIVA** existen dudas respecto a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de **EL SOCIO** o la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la no ejecución de orden, instrucción o servicios solicitados hasta que se aclare la legitimación a satisfacción o se expida la resolución judicial respectiva. En este último caso, **LA COOPERATIVA** a través de cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en el numeral 1.7 del contrato, requerirá a **EL SOCIO** le proporcione la información necesaria. De no atenderse dicho requerimiento a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, **LA COOPERATIVA** podrá cerrar la(s) cuenta(s) quedando autorizada a debitar los fondos, sin previo aviso, y a ponerlos a disposición de su titular o de los organismos correspondientes; c) En caso existan documentos contractuales relacionados a la cuenta pendientes de firma o de formalización; y, d) En caso exista cualquier otra circunstancia que amerite esta acción.

9) Cerrar la(s) cuenta(s) de ahorro(s) libre de **EL SOCIO** cursándole aviso posterior dentro de los 07 (siete) días calendario, en aplicación de las normas prudenciales establecidas por la SBS, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de **EL SOCIO,** entre otros supuestos que determine la SBS, conforme a lo señalado en el artículo 85 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Debe entenderse como falta de transparencia de los usuarios, cuando la información presentada por **EL SOCIO** antes o durante la contratación es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL SOCIO** y que repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **LA COOPERATIVA**.

10) Aplicar o transferir, por instrucción expresa y anticipada de **EL SOCIO,** los fondos disponibles de su(s) cuenta(s) de ahorro fijo que mantenga(n) en **LA COOPERATIVA**, hasta por el importe estrictamente necesario para cubrir o regularizar el déficit de aportaciones ordinarias que corresponda mantener o efectuar conforme al Estatuto y a la normativa interna vigente de **LA COOPERATIVA**, de conformidad con las condiciones establecidas para dicho producto. Esta autorización se mantendrá vigente mientras **EL SOCIO** mantenga(n) la condición de socio(s), salvo revocación expresa, y constituye una instrucción voluntaria respecto de sus propios fondos, cuyo objeto exclusivo es el cumplimiento de sus obligaciones asociativas. **EL SOCIO** podrá revocar dicha autorización mediante comunicación escrita dirigida a **LA COOPERATIVA**, siempre que la revocatoria sea presentada con anterioridad a la ejecución del movimiento correspondiente. Toda aplicación o transferencia será debidamente registrada y comunicada a **EL SOCIO** a través del estado de cuenta correspondiente, sin perjuicio de los demás mecanismos de información que establezca la normativa aplicable o que **LA COOPERATIVA** mantenga a disposición de sus socios.

1.10. **EL SOCIO** autoriza expresamente a **LA COOPERATIVA** a que en aplicación del artículo 1430º del Código Civil, pueda cerrar los productos de ahorros contratados y/o resolver el presente contrato, lo que se producirá de manera automática y de pleno derecho, en la fecha en que comunique de su decisión a **EL SOCIO**, por escrito u otro medio que tenga establecido, en los siguientes supuestos: a) Si a criterio de **LA COOPERATIVA** existen dudas o conflictos con relación a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes o apoderados de **EL SOCIO**; b) Cuando existan indicios razonables del uso de la cuenta para fines ilícitos, se haya o no realizado previamente el bloqueo de la cuenta; c) Cuando existan causas objetivas, razonables y debidamente sustentadas, de conformidad con la normativa vigente o con las políticas internas de **LA COOPERATIVA**, que justifiquen dar por terminada la relación contractual o asociativa a plazo indefinido, previa comunicación a **EL SOCIO**; d) Cuando sea informada por escrito o tome conocimiento del fallecimiento o liquidación del patrimonio del titular, liquidación de la persona jurídica; d) Cuando **EL SOCIO** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En todos los casos, el saldo deudor o acreedor que resulte como será exigido o entregado a **EL SOCIO**.
Sin perjuicio de lo anterior, **EL SOCIO** podrá ponerle fin al contrato, cerrar la(s) cuentas(s) y/o resolver el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de motivo, mediante aviso a **LA COOPERATIVA**, previo pago de todo saldo deudor u obligación que pudiera mantener pendiente derivado del uso de las cuentas o servicios a que se refiere este contrato.

1.11. En caso que **EL SOCIO** no realice movimientos por un periodo ininterrumpido mayor a trescientos sesenta días calendario o que durante ciento ochenta días calendario su saldo haya sido menor al mínimo establecido, su cuenta pasará a estado inactiva. La cuenta podrá activarse, sin costo alguno, en la oportunidad en que se presente el socio a efectuar una operación. Para efectos de declarar la inactividad de la cuenta, no se considera como operación la capitalización de intereses, ni la solicitud de información o de estados de cuenta.

1.12. **EL SOCIO** exime de responsabilidad a **LA COOPERATIVA**, en situaciones fortuitas o de fuerza mayor por daños o perjuicios que pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal; liberándola de toda responsabilidad por el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos correspondientes a su(s) depósito(s) ocasionado por un defectuoso funcionamiento de sus equipos para la atención originados por dichas situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Limitándose, en todos los casos, **LA COOPERATIVA** sólo a la rectificación del error comprobado en el que haya podido incurrir.

1.13. **LA COOPERATIVA** podrá ofrecer seguros, fondos de garantía o similares como servicio adicional a **EL SOCIO,** para lo cual comunicará previamente a **EL SOCIO** de las características y condiciones de estos servicios. En caso **EL SOCIO** contrate el seguro comercializado por **LA COOPERATIVA**, ésta entregará a **EL SOCIO** la póliza de seguro individual o el certificado, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de los respectivos documentos.

1.14. **EL SOCIO** señala como domicilio el consignado en su matrícula social, al cual **LA COOPERATIVA** dirigirá las comunicaciones escritas y las notificaciones judiciales o extrajudiciales que correspondan, mientras no se comunique válidamente su modificación. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito o por cualquier otro medio fehaciente aceptado por **LA COOPERATIVA**, y surtirá efectos desde la recepción

de dicha comunicación. El presente contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Asimismo, para todos los efectos derivados del mismo, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la ciudad donde se ubique la agencia y/u oficina de **LA COOPERATIVA** en la que se suscribe el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones de carácter imperativo contenidas en la normativa aplicable.

1.15. **LA COOPERATIVA** está facultada a proporcionar información sobre las cuentas de **EL SOCIO**, cuando es solicitada por la autoridad judicial o administrativa competente de acuerdo al marco legal vigente, en tal sentido queda liberada del deber de reserva que le impone la Ley, así como de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo.

1.16. **EL SOCIO** declara conocer y aceptar que las condiciones establecidas podrán ser modificadas, restringidas o suprimidas unilateralmente por **LA COOPERATIVA**, cuando existan causas objetivas, razonables y debidamente sustentadas, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable, siendo dichas modificaciones comunicadas previamente a **EL SOCIO** con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha en que surtan efecto, mediante comunicación dirigida a su domicilio, estados de cuenta, comunicaciones telefónicas y/o por correo electrónico, salvo lo indicado en el numeral 1.6 precedente, referido a tasas de interés.
Adicionalmente, **LA COOPERATIVA** colocará avisos en sus agencias y/u oficinas, permitiendo su conocimiento, además de ser comunicadas mediante publicación en su página web u otro medio de comunicación masiva o de información permitido por las normas aplicables. En caso de que las modificaciones impliquen condiciones más favorables para **EL SOCIO**, estas se aplicarán inmediatamente, siendo comunicadas a través de los medios de comunicación masiva antes señalados.

1.17. La información que **EL SOCIO** proporcione a **LA COOPERATIVA** sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la información referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable, como su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), conforme a ley, es considerada Datos Personales. **LA COOPERATIVA** ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.

1.18. De la atención de consultas, requerimientos, reclamos y/o denuncias: **LA COOPERATIVA** tiene implementado un sistema de consultas, requerimientos y el Libro de Reclamaciones en todas las agencias y/u oficinas, vía telefónica y página web. En todos los casos, **LA COOPERATIVA** deberá otorgar una respuesta en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. Alternativamente, **EL SOCIO** podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el INDECOPI, o la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca y Seguros, o cualquier otra entidad competente.

1.19. La(s) cuenta(s) de ahorro(s) libre se sujetan a la legislación cooperativa vigente. Los Tributos que pudieran corresponder a las operaciones o cuentas, así como la información tributaria requerida por autoridades competentes, sean nacionales o internacionales, cuando correspondan, son asumidos y autorizados por **EL SOCIO**.

1.20. Los depósitos de Santa Isabel se encuentran asegurados por el Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC). Para más información respecto a la cobertura y exclusiones, podrán ingresar a la siguiente página web: https://fsdcoop.org.pe/

2. CONDICIONES ESPECIALES

Además de las condiciones generales antes señaladas, la(s) cuenta(s) de ahorro(s) libre se rigen por las siguientes normas especiales:

2.1. A través de los depósitos de ahorros **LA COOPERATIVA** abre a nombre de **EL SOCIO** una cuenta(s) para que este pueda efectuar ingresos de dinero en la cuenta y sus consecuentes retiros, en la cual se generarán intereses a favor de **EL SOCIO**, en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta proporcionada por **LA COOPERATIVA**.

2.2. La cuenta de ahorro libre deberá ser utilizada únicamente para el uso exclusivo de ahorro libre, en caso **LA COOPERATIVA** identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro libre que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **LA COOPERATIVA** queda autorizada a bloquear las cuentas.

2.3. El importe de los depósitos, retiros y cargos, constarán en hojas móviles (vouchers) emitidas por medios mecánicos y/o electrónicos, en las que se anotarán las fechas y los montos de los depósitos, retiros y cargos, así como de los intereses, los que de no ser observados por **EL SOCIO** dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la operación se tendrán por conformes, dejando a salvo el derecho de **EL SOCIO**.

2.4. , luego de vencido dicho plazo, de acudir al Consejo de Vigilancia de **LA COOPERATIVA,** luego de lo cual podrá recurrir a la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o al INDECOPI o la vía judicial en caso de no encontrar conforme la información de la operación contenida en las hojas móviles (vouchers).

2.5. **EL SOCIO** tiene el derecho de solicitar a **LA COOPERATIVA**, en cualquier momento, pero dentro del horario de atención de las agencias y/u oficinas, los registros de los movimientos de su cuenta, lo cual tiene una comisión de acuerdo al Tarifario vigente.

2.6. **LA COOPERATIVA** atenderá los retiros a simple requerimiento, salvo casos especiales en los que reserva la facultad de fijar un plazo para que proceda, por ejemplo, aquellos casos en los que quien ser acerque a efectuar retiros no presente documentos que acrediten fehacientemente su representatividad.

2.7. **LA COOPERATIVA** podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, sin costo para **EL SOCIO.** Los retiros adicionales tendrán un costo expresamente señalado en el tarifario de **LA COOPERATIVA**. El número de operaciones libres, así como el costo de operaciones adicionales, se encontrarán establecidos en el Tarifario Vigente.

2.8. Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **LA COOPERATIVA.**

2.9. A la suscripción de la presente Condiciones Generales y la Cartilla Informativa, **LA COOPERATIVA** entregará un documento que permita la acreditación de cada uno de/ la(s) cuenta(s) de ahorro realizado(s) por **EL SOCIO.**

3. DECLARACIONES FINALES

EL SOCIO, declara expresamente que previamente a la suscripción de la presente Condiciones Generales y la Cartilla Informativa que le ha sido entregada, ha recibido toda la información necesaria acerca de las Condiciones Generales y Especiales aplicables al tipo de servicio contratado, tasas de interés, comisiones y gastos, habiéndosele absuelto todas sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones de/lo(s) servicio(s) contratado(s). En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en duplicado, haciéndose entrega al **EL SOCIO** de una copia y anexo que forma parte integrante del mismo, en la fecha

OFICINA _____ DE _____ DEL _____

Socio(a):
Apellidos y Nombres:

Firma

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SANTA ISABEL PERU NORTE
Jorge Alberto Molina Briceño
GERENTE GENERAL

DNI Nº:

LA COOPERATIVA.
RUC N° 20601164931

Tipo de cuenta: _____

OFICINA _____DE _____DEL _____